

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, EN LO SUCESIVO "LA UMB" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. DALIA AMIRA MÉNDEZ DE LA O, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL, ASISTIDA POR LA COORDINADORA DEL CEFODEN, M.D.N.A IRINA BELEM REYES ROJAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN LO SUCESIVO "EL CINVESTAV" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ PABLO RENÉ ASOMOZA Y PALACIO EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. ISIDORO GITLER GOLDWAIN, EN SU CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. QUE EN FECHA 17 DE MAYO DE 2010, NESTLÉ MÉXICO, S.A. DE C.V. OTORGÓ EN DONACIÓN EL INMUEBLE DENOMINADO CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO EN NUTRICIÓN POR SUS SIGLAS, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "CEFODEN", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CARRETERA MÉXICO -TOLUCA, KM. 38.5, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 5274, CON UN ÁREA APROXIMADA DE 26,233 M².
- II. QUE EN LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO Y PREVIO CONSENTIMIENTO EXPRESO DE NESTLÉ MÉXICO, S.A. DE C.V., SE AUTORIZÓ AL SEÑOR RECTOR REALIZAR LAS GESTIONES ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PARA CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO CON EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL PARA OCUPAR LAS INSTALACIONES DE "EL BUNKER" A EFECTO DE UBICAR EN ELLAS EL CENTRO DE MATEMÁTICAS APLICADAS Y CÓMPUTO DE ALTO RENDIMIENTO.
- III. QUE CON FECHA 29 DE FEBRERO DEL AÑO 2012, "LA UMB" Y "EL CINVESTAV" CELEBRARON UN CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, CUYO OBJETO CONSISTE EN DESARROLLAR DE MANERA CONJUNTA, PROGRAMAS ACADÉMICOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN, ENTRE OTROS.
- IV. QUE CON EL OBJETO DE APOYAR AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN QUE SE VIENEN REALIZANDO EN LAS INSTALACIONES DEL CEFODEN, EN FECHA 02 DE ENERO DEL AÑO 2013, "LA UMB" OTORGÓ EN ARRENDAMIENTO ESPACIOS DE LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL CEFODEN, SEGÚN CONSTA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN CITA, ASÍ COMO EN SU ANEXO 1.

DECLARACIONES

- I. "LA UMB" -----
 - A) QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO" PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN FECHA 20 DE ENERO DE 2009.
 - B) QUE ES PROPIETARIA DE "EL INMUEBLE" MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-TOLUCA, KILÓMETRO 38.5, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52740, DENOMINADO CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO EN NUTRICIÓN, EN LO SUCESIVO "EL INMUEBLE".
 - C) QUE LA LIC. DALIA AMIRA MÉNDEZ DE LA O, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON CONFERIDAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN XIII Y 18 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR; Y, TÍTULO VII, NUMERAL 205BO10100 DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN, Y EN ALCANCE A QUE SU REPRESENTADA OTORGÓ EN SU FAVOR, PODERES SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, SEGÚN CONSTA EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 65,930, OTORGADO EL DÍA 09 DE ENERO DE 2014, ANTE LA FE DEL LICENCIADO ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 6 DEL ESTADO DE MÉXICO, CUENTA CON LAS FACULTADES

SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. MISMO QUE SE ADJUNTA EN COPIA SIMPLE AL PRESENTE COMO ANEXO 1.

- D) QUE A FIN DE APOYAR A "EL CINVESTAV" EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN QUE REQUIERE REALIZAR EN "EL INMUEBLE", "LA UMB" PROPORCIONA A "EL CINVESTAV" UNA FRACCIÓN DE LA PLANTA ALTA DE "EL INMUEBLE" PARA LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO Y EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS SUBSECUENTES CLÁUSULAS.
- E) QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-TOLUCA KILOMETRO 43.5, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE COYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 52740.

II. "EL CINVESTAV" -----

- A) ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE MAYO DE 1961, REGIDO POR EL DECRETO PRESIDENCIAL MEDIANTE EL CUAL MANTIENE SU CARÁCTER DE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1982.
- B) QUE TIENE COMO OBJETO FORMAR INVESTIGADORES ESPECIALISTAS DE POSGRADO EXPERTOS EN DIVERSAS DISCIPLINAS CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE INVESTIGACIÓN BÁSICA Y APLICADA, MOTIVO POR EL CUAL SE ENCUENTRA DESARROLLANDO EL PROYECTO DENOMINADO "ESPACIO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE CLASE MUNDIAL ESPECIALIZADA EN MATEMÁTICA APLICADA Y CÓMPUTO DE ALTO RENDIMIENTO "ABACUS".
- C) QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES CIE601028 1U2.
- D) EL DR. JOSÉ PABLO RENÉ ASOMOZA Y PALACIO EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, SEGÚN CONSTA EN EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2010, OTORGADO A SU FAVOR POR EL ENTONCES SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y QUE CUENTA CON LA FACULTAD DE FIRMAR CONVENIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PODER NOTARIAL NÚMERO 150,838 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2011, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. SALVADOR GODÍNEZ VIERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 42 CON SEDE EN DISTRITO FEDERAL, MISMO QUE SE ADJUNTA EN COPIA SIMPLE AL PRESENTE COMO ANEXO 2.
- E) ESTÁ CONFORME CON EL ESTADO ACTUAL DE "EL INMUEBLE" POR LO QUE NO CONDICIONARÁ EL PAGO LAS CONTRAPRESTACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, A NINGÚN TIPO DE MEJORA.
- F) SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NÚMERO 2508, COLONIA SAN PEDRO ZACATENCO, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 07360.
- G) ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, PARA HACER USO DE UNA FRACCIÓN DE "EL INMUEBLE", EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS SUBSECUENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ES QUE "EL CINVESTAV", UTILICE UNA FRACCIÓN DE "EL INMUEBLE" DESCRITO EN LA DECLARACIÓN I INCISO B), CONSISTENTE EN: LAS AULAS GUADALUPE VICTORIA, VICENTE GUERRERO, MARIANO JIMÉNEZ, MARIANO MATAMOROS, JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, NICOLÁS BRAVO, E IGNACIO ALLENDE; ASÍ COMO UN AULA QUE FUNGIRÁ COMO ALMACÉN; EL AUDITORIO HELMUT; DOS HABITACIONES TIPO SUITE, DOS HABITACIONES DOBLES Y 10 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, LOS CUALES SE SEÑALAN EN EL ANEXO 3.

ACORDANDO "LAS PARTES" QUE EL AULA GUADALUPE VICTORIA Y EL AUDITORIO HELMUT SERÁN DE USO COMÚN, MISMAS QUE PARA SER UTILIZADAS, "LAS PARTES" ESTABLECERÁN UN PROCEDIMIENTO PARA SU UTILIZACIÓN EL CUAL SERÁ PARTE DEL PRESENTE CONVENIO.

ESTANDO DE ACUERDO "LAS PARTES" EN QUE, PARA EL CASO DE LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS DOS HABITACIONES TIPO SUITE Y/O DOS HABITACIONES DOBLES REFERIDAS EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SI NO SE CUENTA CON LA OCUPACIÓN DE AL MENOS LA MITAD DE HABITACIONES CON QUE CUENTA EL INMUEBLE, NO SE GARANTIZARÁ EL USO DE AGUA CALIENTE, EN RAZÓN DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA A LAS QUE "LA UMB" SE ENCUENTRA SUJETO. PUDIENDO HACER USO DE ÉSTAS ÚNICAMENTE EL PERSONAL QUE ACREDITE FIDELICITAMENTE ENCONTRARSE ADSCRITO O SUJETO A UNA RELACIÓN LABORAL CON "EL CINVESTAV", O AQUELLAS PERSONAS A QUIEN POR ESCRITO, MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA, ÉSTE AUTORICE, ENTREGANDO DICHA AUTORIZACIÓN A "LA UMB".

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE QUE "EL CINVESTAV" REQUIERA OTROS SERVICIOS, DE MANERA INDEPENDIENTE O ADICIONALES AL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ESPECIFICO LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO EN NUTRICIÓN DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, LOS MISMOS SE HARÁN CONFORME AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA SUSCRIPCIÓN DE UN NUEVO CONVENIO ESPECIFICO QUE SE SUSCRIBA PARA EL EVENTO, POR LO QUE EN NINGÚN CASO LA SUSCRIPCIÓN PODRÁ ENTENDERÁN COMO ADENDAS AL PRESENTE CONVENIO, SALVO QUE ASÍ LAS PARTES LO ACORDARAN EN UN DOCUMENTO ADICIONAL.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN. EN CONTRAPRESTACIÓN POR LA UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DE "EL INMUEBLE", "EL CINVESTAV" SE OBLIGA A PAGAR A "LA UMB" LA CANTIDAD DE \$54,480.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) DE MANERA MENSUAL MAS LOS MONTOS RESULTANTES DEL 50% DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, VIGILANCIA, LUZ, AGUA Y MUESTREO Y ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES, DE ACUERDO A LA LIQUIDACIÓN QUE PARA DICHO EFECTO "LA UMB" LE PRESENTE MENSUALMENTE A "EL CINVESTAV".

LOS SERVICIOS QUE CONTRATE "EL CINVESTAV" PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO ABACUS CORRERÁN POR SU CUENTA Y CARGO, POR LO QUE AL VENCIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ EXHIBIR COPIA SIMPLE QUE ACREDITE QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SUS PAGOS, ASÍ COMO LA DEBIDA CANCELACIÓN DE TALES SERVICIOS.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL CINVESTAV" SE OBLIGA A PAGAR LA CONTRAPRESTACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, PREFERENTEMENTE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) PRIMEROS DÍAS DE CADA MES, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO Y EMPEZARÁ A CUBRIRSE A PARTIR DE QUE INICIE EL USO DE LAS INSTALACIONES. EN NINGÚN CASO Y BAJO NINGÚN TÍTULO JUDICIAL NI EXTRAJUDICIALMENTE "EL CINVESTAV" PODRÁ RETENER LOS REFERIDOS MONTOS EN EL ENTENDIDO DE QUE SERÁ CAUSA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONVENIO EL HECHO DE QUE LOS PAGOS SE CUBRAN EN FORMA EXTEMPORÁNEA, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE "LA UMB"

"EL CINVESTAV" DE ACUERDO A LAS NORMAS EMITIDAS POR LA SHCP SE COMPROMETE A REALIZAR EL PAGO MEDIANTE DEPÓSITO A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, A LA CUENTA 0176313205, CLABE 012420001763132057, BANCO BBVA BANCOMER, INSTITUCIÓN FINANCIERA DE BANCA MÚLTIPLE, UNA VEZ QUE "LA UMB" LE REMITA LA FACTURA CORRESPONDIENTE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

CUARTA.- AL SER ESTE UN CONVENIO DE BUENA FE, "EL CINVESTAV" SE COMPROMETE A RESARCIR A "LA UMB", LAS CANTIDAD O MONTO QUE RESULTAREN DE LA REPARACIÓN DE ALGÚN DESPERFECTO O DAÑO EN LOS ESPACIOS DE "EL INMUEBLE" Y QUE SEAN DERIVADOS DE LA MALA UTILIZACIÓN, QUE POR MOTIVO DE ELLO SE SUFRA ALGÚN DAÑO, DESPERFECTO O PÉRDIDA DEL MISMO, TAMBIÉN PODRÁ REZARCIRSE REALIZANDO DIRECTAMENTE LA REPARACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO IMPLIQUE ALGUNA MODIFICACIÓN O DAÑO EN CUANTO A LA FORMA Y MATERIALES ORIGINALES UTILIZADOS, COMUNICÁNDOLO DE MANERA ANTICIPADA A "LA UMB".

QUINTA.- MES CORRIENTE. "LAS PARTES" ESTABLECEN QUE EL COBRO SE REALIZARÁ POR MESES CALENDARIO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL INICIARÁ A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2014.

SEXTA.-ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS ESPACIOS. "EL CINVESTAV" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS ESPACIOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ESPECIFICADOS EN EL CROQUIS DEL ANEXO 2 DE "EL INMUEBLE" EN PERFECTAS CONDICIONES DE USO Y FUNCIONAMIENTO.

A LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO, "LA UMB" RECIBIRÁ LOS ESPACIOS DE "EL INMUEBLE" A SU ENTERA SATISFACCIÓN, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SE ENCUENTRE EN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENTREGARON.

SÉPTIMA.- MEJORAS. EN CASO DE REQUERIRSE MEJORAS A "EL INMUEBLE", "LAS PARTES" ACUERDAN QUE TODA MEJORA O MODIFICACIÓN A LOS ESPACIO MATERIA DE ESTE CONVENIO, DEBERÁ REALIZARSE PREVIA SOLICITUD "DEL CINVESTAV" POR ESCRITO A "LA UMB" Y SOLO PODRÁ HACERLAS PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "LA UMB". EN EL ENTENDIDO DE QUE ÉSTAS, SERÁN EN BENEFICIO DE "EL INMUEBLE" POR LO QUE LOS GASTOS REALIZADOS PARA ESTE FIN NO SERÁN TOMADOS A CUENTA DE LAS APORTACIONES DESCRITAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA,

QUEDA PROHIBIDO PARA "EL CINVESTAV" PERFORAR AZULEJOS, PISOS, PUERTAS, ALFOMBRAS O COLOCAR MUEBLES QUE POR SU NATURALEZA, USO O MANIPULACIÓN CAUSEN DAÑO A LOS ACABADOS DEL INMUEBLE Y/O SU ESTRUCTURA, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EXPRESAMENTE SEAN AUTORIZADOS POR "LA UMB" Y SEAN ACORDES CON EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO DE "EL INMUEBLE".

OCTAVA.- EL USO DE LOS ESPACIOS DADOS EN ARRENDAMIENTO SERÁN ÚNICAMENTE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO **ABACUS**, POR LO QUE QUEDA PROHIBIDO PARA "EL CINVESTAV" CAMBIAR EL USO REFERIDO, SUBARRENDAR O CEDER LOS DERECHOS EN TODO O EN PARTE A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL. ASIMISMO, TAMPOCO PODRÁ TENER DENTRO DEL INMUEBLE SUSTANCIAS PELIGROSAS, INFLAMABLES O ILEGALES PARA EVITAR CUALQUIER AFECTACIÓN A "EL INMUEBLE" O SU ENTORNO.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LA UMB" NO SE HACE RESPONSABLE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS EN LOS VEHÍCULOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES PATRIMONIO DE "LA UMB" CAUSADOS POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, CATÁSTROFES NATURALES, ROBOS U OTROS SOBRE LOS QUE "LA UMB" NO PUEDA TENER CONTROL O INFLUENCIA, O BIEN, AQUELLOS QUE DEPENDEN DE LA ACTUACIÓN DE TERCEROS. TAMPOCO SE HACE RESPONSABLE DE AQUELLOS DEFECTOS O DAÑOS QUE SEAN CAUSADOS POR CUALQUIER PROVEEDOR QUE SEA AJENO A "LA UMB".

DÉCIMA.- VIGENCIA. EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA POR UN AÑO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DE 2014 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, CON LA POSIBILIDAD DE PRORROGARLO POR EL TIEMPO QUE "LAS PARTES" CONVENGAN, PREVIO AVISO POR ESCRITO POR LO MENOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7.688, FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES QUIERA DARLO POR TERMINADO ANTES DE SU VENCIMIENTO, DEBERÁ NOTIFICARLO A LA OTRA, CON AL MENOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, AMBAS TIENEN ACCIÓN PARA PEDIR LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO, CUANDO LA OTRA, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, O POR YA NO SER NECESARIO PARA ATENDER LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE NOVACIÓN, ANUALMENTE SE ACTUALIZARÁN LAS CUOTAS REFERIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, EL INCREMENTO SE HARÁ CONFORME AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE PUBLIQUE EL INEGI, ASÍ COMO EL INCREMENTO EN LOS COSTOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, VIGILANCIA, ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU CUMPLIMIENTO, PERO EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA, SOBRE SU FORMALIZACIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, LAS RESOLVERÁN DE MUTUO ACUERDO POR ESCRITO. DE NO LLEGAR A UN ACUERDO, CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE MÉXICO, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, RATIFICAN TODO SU CONTENIDO LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, FIRMANDO POR DUPLICADO PARA DEBIDA CONSTANCIA AL MARGEN Y EN EL ASIENTO DE SU RESPECTIVO NOMBRE EN LA ÚLTIMA HOJA, EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO A LOS 16 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2014.

POR "LA UMB"
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO

LIC. DALIA AMIRA MÉNDEZ DE LA O
ABOGADO GENERAL

M.D. ALEJANDRA BELEM REYES ROJAS
COORDINADORA DEL CEFODEN

"POR EL CINVESTAV"
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS
AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL

DR. JOSÉ PABLO RENÉ ASOMOZA Y PALACIO
DIRECTOR GENERAL

DR. ISIDORO GITLER GOLDWAIN

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, DE FECHA 16 DE ENERO DE 2014.